

DEPARTAMENTO DE CONTROL Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL

MEMORANDO  
DIVEDA-DCVCA-422-2021

SM

PARA:

DOMILUIS DOMÍNGUEZ  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



DE:

MIGUEL ÁNGEL FLORES  
Director de Verificación del Desempeño Ambiental



ASUNTO:

Concepto de vigencia – Resolución DINEORA-IA-007-05

FECHA:

14 de julio de 2021

Nº de Control: c-1435-2021

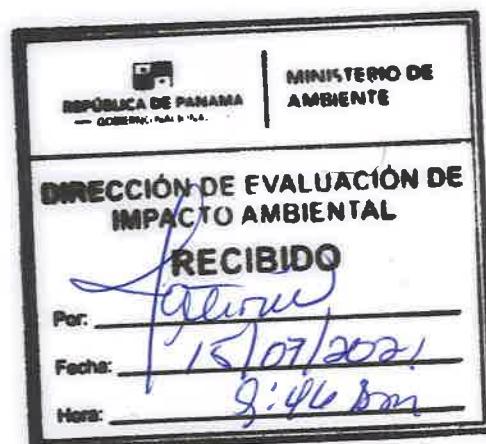
En seguimiento a su solicitud realizada mediante Memorando DEEIA-0450-0907-2021, fechado el 09 de julio de 2021, y recibido por la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental el 12 de julio de 2021, en relación al proyecto denominado “Informe de Estudio de Impacto Ambiental, Reconocimiento, Viabilidad y PAMA, Para una Solicitud de Concesión Para la Extracción de Minerales No Metálicos (Piedra de Caliza)”, aprobado mediante Resolución DINEORA-IA-007-05, de 16 de febrero de 2005, ubicado en los corregimientos de San Pablo Viejo y San Carlos, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es Confecciones Topy, S.A., le informamos que en revisión del expediente de seguimiento ambiental que reposa en la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental para el referido proyecto se evidencia que el proyecto realizó actividades en campo. .

Por lo antes expuesto y dado que se evidencia que el proyecto denominado “Informe de Estudio de Impacto Ambiental, Reconocimiento, Viabilidad y PAMA, Para una Solicitud de Concesión Para la Extracción de Minerales No Metálicos (Piedra de Caliza)”, se encuentra en ejecución, le informamos que la Resolución DINEORA-IA-007-2005, de 16 de febrero de 2005, se encuentra VIGENTE. Cualquier consulta adicional sobre el particular agradecemos establecer comunicación con el Ing. Miguel Hernández a las extensiones 6019 / 6819 o al correo electrónico [mhernandez@miambiente.gob.pa](mailto:mhernandez@miambiente.gob.pa).

Atentamente,

  
MF/jmf/mh

DIVEDA-F-001  
Versión 2.0



RECEPCIÓN

RECEBIDO

Por: J. Flores

Fecha: 15/07/2021

Hora: 9:46 pm

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEEIA-0450-0907-2021**

JM  
R

**PARA:** MIGUEL FLORES  
Director de Verificación del Desempeño Ambiental

**DE:** DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

**ASUNTO:** Solicitud de Vigencia

**FECHA:** 9 de julio de 2021



En relación al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado “**INFORME DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, RECONOCIMIENTO, VIABILIDAD Y PAMA. PARA UNA SOLICITUD CONCESIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS(PIEDRA CALIZA)**”, a desarrollarse en el corregimiento de San Pablo Viejo, provincia de Chiriquí y distrito de David, cuyo promotor es **CONFECCIONES TOPY, S.A.**, aprobado mediante Resolución DINEORA-IA-007-05, del 16 de febrero de 2005, le solicitamos nos indique si se encuentra vigente.

Se adjunta copia de la Resolución **DINEORA-IA-007-05**, del 16 de febrero de 2005

Nº de expediente: IBR-06400

Fecha de Tramitación :2021

Fecha de Tramitación : julio

DDE/ACP/jm  
JM

REPUBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIVEIA - SEDE CENTRAL	
Recibido por:	Jemora
Fecha:	12/7/21
Hora:	10:04
Número de Control:	

Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.mambiente.gob.pa](http://www.mambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**VERIFICACIÓN DE REQUISITOS A MODIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES/  
PROYECTO, OBRA O ACTIVIDADES DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**  
Nº042-2021

**MODIFICACIÓN AL EsIA: CONCESIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA CALIZA).**

**PROMOTOR:** CONFECCIONES TOPY, S.A.

**UBICACIÓN:** CORREGIMIENTO DE SAN PABLO VIEJO, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

**CATEGORÍA:**

*JCI REDD  
Caja 7, 2002*

**FECHA DE ENTRADA:** DÍA  9 MES  7 AÑO  2021

*IBR-06400*

**CONSULTOR:** AXEL CABALLERO

	DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	NOTA DE SOLICITUD DIRIGIDA AL (A LA) MINISTRO(A) DE AMBIENTE, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL PROMOTOR, EN LA QUE DESCRIBA LA MODIFICACIÓN PROPUESTA, SU DIRECCIÓN (DONDE RECIBE NOTIFICACIONES PERSONALES), NÚMERO DE TELÉFONOS, Y DIRECCIÓN ELECTRÓNICA EN QUE PUEDA SER LOCALIZADO(A) Y DONDE DESEA RECIBIR SUS NOTIFICACIONES.	X		
2	ORIGINAL IMPRESA DE LA MODIFICACIÓN	X		
3	COPIA DIGITAL DE LA MODIFICACIÓN (2) CD.	X		
4	COPIA DE CÉDULA DE LA PERSONA NATURAL, O REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE PERSONA JURÍDICA, QUE ACTUA COMO PROMOTOR DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO, DEBIDAMENTE AUTENTICADA POR NOTARIO.	X		
5	CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA, EXPEDIDA POR EL REGISTRO PÚBLICO, QUE SE ENCUENTRE VIGENTE.	X		
6	RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL TOTAL DEL COSTO DE LA EVALUACIÓN DEL ESTUDIO PRINCIPAL, SEGÚN CATEGORÍA.	X		
7	PAZ Y SALVO EMITIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE A NOMBRE DE LA EMPRESA PROMOTORA A LA QUE SE APROBÓ EL EsIA	X		
8	COPIA DE LA RESOLUCIÓN DEL EsIA APROBADO, Y MODIFICACIONES (DE DARSE EL CASO).	X		
9	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN A REALIZAR	X		
10	CUADRO COMPARATIVO DE LOS IMPACTOS A GENERARSE POR LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.	X		
11	CUADRO COMPARATIVO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN O COMPENSACIÓN DE LOS IMPACTOS A GENERAR LA MODIFICACIÓN.	X		
12	FIRMA NOTARIADA DE CONSULTORES (EN CASO DE SER LA EMPRESA PROMOTORA PERSONA NATURAL MÍNIMO 1; EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA MÍNIMO 2).	X		

CUMPLE CON LOS REQUISITOS A MODIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES/ PROYECTO, OBRA O ACTIVIDADES DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	X	DEBERÁ SUBSANAR EL PUNTO 12
---	---	-----------------------------

ENTREGADO POR:

NOMBRE: Alexis Iván Bautista

CÉDULA: 4-164-124

FIRMA: (Signature)

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: JAZMIN MOJICA

Firma: Jazmin A. Mojica

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: ANTHONY BENT

Firma: Anthony Bent

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Axel Caballero	IRC-019-2009	DEIA-ARC-062-0906-2021	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental (Modificación del EsIA):  
“CONCESIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METALICOS (PIEDRA DE CALIZA)”.  
Categoría:  II

PROMOTOR

Nombre: CONFECCIONES TOPY, S.A.

Dirección de Contacto:

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: Hormoz Safi Shojaei

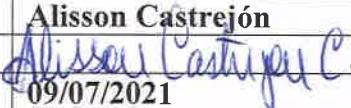
Cédula: N-17-647

Dirección de Contacto:

Observaciones:

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Alisson Castrejón
Firma	
Fecha de Verificación	09/07/2021



Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	Jazmin Mojica
Firma	
Fecha de Verificación	09/07/2021



162  
David 6 de julio de 2021.

**INGENIERO MILCIADES CONCEPCIÓN  
MINISTRO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE  
E.S.D**

Por este medio yo: Hormoz Safi Ardestani, ciudadano naturalizado panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° N 17-647, residente en el Corregimiento de David, Distrito de David, provincia de Chiriquí; Representante Legal de la empresa CONFECCIONES TOPY S.A., empresa inscrita en el Registro Público a la Ficha 255135, Rollo 34243, Imagen 108 de la sección micropelículas, Mercantil, con oficinas en David, Corregimiento de David, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, con teléfono 6229-6379, correo electrónico panafruit@gmail.com, sin apartado postal, promotor del Estudio de Impacto Ambiental en Categoría II del proyecto denominado **Concesión para la Extracción de Minerales no Metálicos (Piedra Caliza)**, que se desarrolla en aguacatal, en el Corregimiento de San Pablo Viejo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, República de Panamá aprobado mediante la Resolución DINEORA-IA-007-05; solicito la modificación del Estudio de Impacto Ambiental aprobado. Esta modificación consiste en el aprovechamiento para comercialización del material conocido como "Tosca" el cual se obtiene de la limpieza superficial para acceder a la piedra caliza, el cual en el estudio original se considera un residuo, pero que tiene valor en la industria de la construcción como relleno o capa base.

Presentamos el documento impreso de informe de modificación que consta de 43 páginas incluyendo anexos además dos copias en formato digital.

Fundamento esta solicitud en la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, que crea el Ministerio de Ambiente y Modifica la Ley 41 de 1998, General de Ambiente; y su reglamentación mediante el Decreto 123 de 14 de agosto de 2009, donde se establece el reglamento de evaluación de impacto ambiental; además en el Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011, que modifica el Decreto 123 de 14 de agosto de 2009.

Adjuntamos a la presente solicitud los siguientes documentos:

- Original y copia impresa de informe de modificación de E.I.A.
- Dos copias digitales
- Certificación de Registro Público de la empresa
- Copia de cédula del representante legal, debidamente autenticada
- Recibo de pago a MIAMBIENTE de servicios de evaluación.
- Paz y salvo de MIAMBIENTE.

REPUBLICA DE PANAMA GOBONO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: <i>Hormoz safi</i>	
Fecha: <i>9/7/21</i>	
10:10 AM	

Atentamente.

HORMOZ SAFI SHOJAEI  
Ced: N-17-647



Yo, Glendy Castillo de Osigian  
Notaria Pública Tercera del Circuito de Chiriquí  
con cédula 4-728-2468  
CERTIFICO

Que la(s) firma(s) estampada(s) de: *Hormoz safi*  
*Shojaei Cédula N-17-647-*

Que aparecen(n) en este documento han sido verificado(s) contra fotocopia(s)  
de la cédula(s) de lo cual dos fejunto con los testigos que suscriben

David *06 de Julio de 2021*

Testigo  
Lcda. Glendy Castillo de Osigian  
Notaria Pública Tercera

Testigo



161

## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GERTRUDIS  
BETHANCOURT GUZMAN  
FECHA: 2021.06.25 14:34:49 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

*Gertrudis de Henie*

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

231785/2021 (0) DE FECHA 06/25/2021

QUE LA SOCIEDAD

CONFECCIONES TOPY, SOCIEDAD ANONIMA

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 255135 (S) DESDE EL LUNES, 13 DE ENERO DE 1992

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: FARIBORZ SALMANZADEH

SUSCRIPtor: RAMIN SAFI ARDESTANI

DIRECTOR: HORMOZ SAFI ARDESTANI

DIRECTOR: FARYBORZ SALMANZADEH

DIRECTOR: RAMIN SAFI ARDESTANI

PRESIDENTE: HORMOZ SAFI ARDESTANI

TESORERO: RAMIN SAFI ARDESTANI

SECRETARIO: FARYBORZ SALMANZADEH

AGENTE RESIDENTE: FLORENCIO CASTILLO ESPINOSA

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE EN SU AUSENCIA EL SECRETARIO

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 BALBOAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 25 DE JUNIO DE 2021A LAS 1:09 P. M..**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403048928**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 93CA5405-41D0-440A-B271-A24A16ECC1BF

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

160

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Hormoz  
Safi Shojaei

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 01-MAR-1955  
LUGAR DE NACIMIENTO: IRAN  
SEXO: M TIPO DE SANGRE:  
EXPEDIDA: 27-OCT-2011 EXPIRA: 27-OCT-2021



N-17-647



La Suscrita, GLENDY CASTILLO DE OSIGIAN, Notaria Pública  
Tercera del Circuito de Chiriquí, con cédula N° 4-728-2468  
CERTIFICO: Que este documento es copia de copia

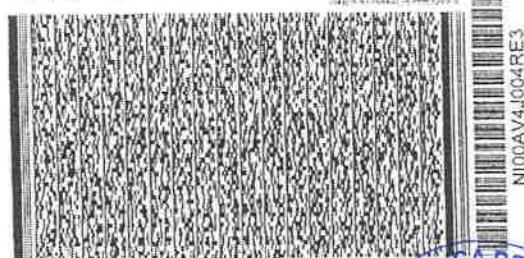
Chiriquí, 25/06/2021

Glendy Castillo de Osigian  
Notaria Pública Tercera



TE TRIBUNAL  
ELECTORAL

N-17-647



Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

159  
4038066

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	CONFECCIONES TOPY S.A. / 34243-108-255135	<u>Fecha del Recibo</u>	2/7/2021
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Chiriquí	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	ACH	948594	B/. 628.00
<u>La Suma De</u>	SEISCIENTOS VEINTIOCHO BALBOAS CON 00/100		<b>B/. 628.00</b>

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 625.00	B/. 625.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
<b>Monto Total</b>					<b>B/. 628.00</b>

Observaciones

PAGO POR MODIFICACION DE EIA CAT II, PROYECTO CONSECCION PARA LA EXTRACCION DE MINERAL NO METALICO (PIERDA CALIZA), R/L HORMOZ S. ARDESTANI, MAS PAZ Y SALVO

Día	Mes	Año	Hora
02	07	2021	08:47:44 AM

Firma

*Emily Jaramillo*  
Nombre del Cargador Emily Jaramillo



IMP 1



República de Panamá  
Ministerio de Ambiente  
Dirección de Administración y Finanzas

158

Certificado de Paz y Salvo  
Nº 187822

Fecha de Emisión:

02	07	2021
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

01	08	2021
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

**CONFECCIONES TOPY S.A.**

Representante Legal:

**HORMOZ S. ARDESTANI**

Inscrita

Tomo

Folio

Asiento

Rollo

Ficha

Imagen

Documento

Finca

34243

108

255135

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la  
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

*Juan Ballón*  
Director Regional



157

*Eduardo Arias Álvarez*

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM)  
RESOLUCIÓN DINEORA IA- 007-05

10-3-2005

La Suscrita Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente, (ANAM), en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa CONFECCIONES TOPY, S.A., ha concebido el desarrollo de un proyecto denominado “Informe de Estudio de Impacto Ambiental, Reconocimiento, Viabilidad y PAMA, para una solicitud de CONCESIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA CALIZA)”, en los corregimientos de San Pablo Viejo y San Carlos, distrito de David, provincia de Chiriquí, por lo que presentó el documento denominado “Informe de Estudio de Impacto Ambiental, Reconocimiento, Viabilidad Ambiental y PAMA”, ante la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM).

Que en virtud de lo establecido en los Artículos 41 y 56, acápite c, del Decreto Ejecutivo No. 59 del 16 de marzo de 2000; se remitió el “Informe de Estudio de Impacto Ambiental, Reconocimiento, Viabilidad y PAMA, para una solicitud de CONCESIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA CALIZA)”, a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Salud (MINSA) Ministerio de Obras Públicas (MOP) y Ministerio de Comercio e Industrias (MICI) (ver fojas de la 40 a la 45 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota SA' 023'04, recibida 3 de marzo de 2004, el Ministerio de Obras Públicas (MOP), emite comentarios relacionados a la imposibilidad de evaluación de la documentación, debido a las relaciones laborales de uno de los profesionales consultores que lo vinculan con esta Institución, no obstante el documento en cuestión corresponde a fechas anteriores al inicio de relación laboral de mencionado profesional con el Ministerio de Obras Públicas (MOP), por lo que no aplica la inhabilitación (ver foja 50 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota 267-SDGSA-UAS, recibida en fecha 11 de marzo de 2004, el Ministerio de Salud (MINSA), emite comentarios sobre la deficiencia detectada en el documento por no reflejar las medidas de mitigación ante las afectaciones ambientales (ver foja 51 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota s/n, recibida el 6 de abril de 2004, la Empresa Promotora envía Avisos de Consulta Pública de los documentos

*Cedima*

ingresados al Proceso de Evaluación del documento denominado “Informe de Estudio de Impacto Ambiental, Reconocimiento, Viabilidad y PAMA, para una solicitud de CONCESIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA CALIZA)” (ver fojas de la 52 a la 56 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DINEORA-DEIA-CN-89-04, del 25 de junio de 2004, la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), comunica a la Empresa Promotora que el documento denominado: “Informe de Estudio de Impacto Ambiental, Reconocimiento, Viabilidad y PAMA, para una solicitud de CONCESIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA CALIZA)”, sobre el cual la Empresa Promotora realizó consulta debe presentar Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), basado en el Decreto No. 59 del 16 de marzo del 2000 y que por ende analice y evalúe las condiciones ambientales presentes (ver foja 58 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota s/n, recibida el 15 de octubre de 2004, la Empresa Promotora, hace entrega de información complementaria, para llenar los exigencias mínimas para la evaluación de impacto ambiental del proyecto (ver fojas de la 59 a la 79 del expediente administrativo correspondiente).

Que durante el periodo de Consulta Pública no se recibieron comentarios relacionados con el documento por parte de la población.

Que el Informe Técnico de Evaluación, de la Dirección Nacional de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, de fecha 15 de noviembre de 2004, que consta de fojas de la 80 a 90 del expediente administrativo correspondiente, recomienda la aprobación del documento denominado “Informe de Estudio de Impacto Ambiental, Reconocimiento, Viabilidad y PAMA, para una solicitud de CONCESIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA CALIZA)”.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1:** Aprobar el documento denominado “Informe de Estudio de Impacto Ambiental, Reconocimiento, Viabilidad y PAMA, para una solicitud de CONCESIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA CALIZA)”, con todas las medidas de mitigación, contempladas en el referido documento, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución, por lo que, en consecuencia, son de forzoso cumplimiento.

**ARTÍCULO 2:** La Empresa CONFECCIONES TOPY, S.A., deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para la



ejecución o desarrollo del Proyecto objeto del informe ambiental evaluado, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**ARTÍCULO 3:** En adición a las medidas de mitigación contempladas en el documento denominado: "Informe de Estudio de Impacto Ambiental, Reconocimiento, Viabilidad y PAMA, para una solicitud de CONCESIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA CALIZA)", Estudio de Impacto Ambiental, la Empresa CONFECIONES TOPY, S.A, deberá garantizar el cumplimiento de lo siguiente:

1. Cumplir con las normas y reglamentos establecidos por el Ministerio de Salud para el desarrollo de este tipo de proyectos.
2. Cumplir la Ley No. 32 del 9 de febrero de 1996, Código de Recursos Minerales. Especialmente el Artículo 9 donde se establece guardar una distancia mínima de quinientos metros (500 m) de ríos para una actividad minera.
3. Colocar estructuras que atrapen el polvo, dentro de la planta de trituración. *- fábrica ambiental*
4. Previo al inicio de obras, deberá presentar ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente, para su debida aprobación, el Programa de Reforestación, que deberá incluir especies de rápido crecimiento y ser colocada próxima al área de trituración para ser implementada como barrera que minimice el impacto visual de la cantera. *- Sistemas de Mantenimiento*
5. Habilitar un área específica para el mantenimiento de los equipos para evitar derrames al suelo. *Talleres de Mantenimiento*
6. En caso de requerir el uso de voladuras, y para salvaguardar el bienestar y seguridad de la población circunvecina, en especial a las comunidades de San Juan Arriba, San Juan Abajo, Aguacatal y David, la Empresa promotora, deberá:
  - Cumplir con las especificaciones mineras correspondientes y contar con un Ingeniero de Minas responsable de las operaciones.
  - Establecer el compromiso de informar a la comunidad sobre la operación antes de la ejecución de esta actividad, debido a la posibilidad del riesgo por accidentes debido a las voladuras.
  - Contar con los permisos emitidos por el Ministerio de Gobierno y justicia, Policía Técnica Judicial, SINAPROC, Cuerpo de Bomberos de Panamá previo inicio de la actividad y
  - Contar con un Plan de Seguridad Civil, que incluya como mínimo un programa de capacitación a los pobladores de las áreas vecinas sobre los riesgos de exposición a la actividad,

horarios en los que se planifican las voladuras, evaluación previa de las condiciones de las viviendas e infraestructuras de las comunidades vecinas y otros para evitar accidentes a particulares.

7. La Empresa deberá contar con un Plan de Seguridad Laboral, que incluya como mínimo: Uso de equipos de seguridad como los de protección auditiva y nasal, necesarios para evitar accidentes laborales.
8. Humedecer el área periódicamente durante la época seca, para evitar la afectación de la calidad del aire relacionada con los trabajos de trituración del material pétreo, movimiento del flujo vehicular de carga y transporte, entre otros.
9. La Empresa deberá incluir, previo inicio de operaciones con un plan de rehabilitación de estructuras públicas (daños a vías públicas), debido a la sobrecarga de los camiones de carga y/o volquete.
10. La Empresa debe implementar medidas de mitigación para minimizar la alteración de la calidad de las fuentes de aguas próximas al proyecto (Quebrada San Juan, Quebrada del Cerro y los dos ramales que alimentan al Río San Cristóbal), tales como (colocación de tinas de sedimentación y diseño de trampas de sedimentos, construcción de drenajes y cunetas en el perímetro del proyecto, barreras naturales contra la erosión, limpieza permanente de drenajes y cunetas).
11. Monitorear la calidad de las aguas del Río San Cristóbal y Quebradas San Juan y del Cerro. La empresa se verá obligada a establecer un monitoreo de la calidad de estas fuentes de agua (cada 6 meses), para verificar los diversos parámetros en los cuerpos y presentar un informe semestral de los resultados de este monitoreo a la Dirección Nacional de Calidad Ambiental.
- ✓ 12. De requerirse la utilización de agua la empresa promotora debe tramitar los correspondientes permisos de uso de agua en la Autoridad Nacional del Ambiente.
13. Realizar monitoreos trimestrales (cada 3 meses) de partículas y gases atmosféricos para mantener las emisiones dentro de las normas sanitarias de calidad de aire, debido a la de partículas suspendidas en el aire y otras emisiones, durante las actividades extractivas, de trituración y posterior cremación. Presentar un informe trimestral de los resultados de este monitoreo a la Dirección Nacional de Calidad Ambiental.

MAR 22 119 046

*Celina*

14. Previo a la tala de algún árbol el promotor deberá tramitar los permisos correspondientes con la Administración Regional de la ANAM- Chiriquí.
15. Previo al inicio de obras, presentar ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente, para su debida aprobación, el Programa de Reforestación, que deberá incluir especies de rápido crecimiento y ser colocada próxima al área de trituración para ser implementada como barrera que minimice el impacto visual de la cantera. *Colocar en el suelo*
16. Humedecer el área periódicamente durante la época seca, para evitar la afectación de la calidad del aire relacionada con los trabajos de trituración del material pétreo, movimiento del flujo vehicular de carga y transporte, entre otros. *Proteger el suelo*
- X 17. Si durante la etapa de construcción se encuentran restos arqueológicos, las obras deberán ser paralizadas hasta tanto la Dirección de Patrimonio Histórico del Instituto Nacional de Cultura (INAC) emita su aprobación para continuar con el desarrollo de la misma.
18. No se realizarán extracciones por debajo del nivel freático.
19. Colocar señales preventivas dentro y fuera el área del proyecto.
20. Habilitar un área específica para el mantenimiento de los equipos para evitar derrames al suelo.
21. La Empresa deberá contar con un Plan de Seguridad Laboral, que incluya como mínimo: Uso de equipos de seguridad como los de protección auditiva y nasal, necesarios para evitar accidentes laborales.
22. La empresa promotora debe implementar un plan de abandono, en caso de finalizar operaciones, en el que se contemple la reforestación y las medidas de recuperación del área intervenida.
23. Ubicar sitios de botadero y almacenamiento en lugares previamente aprobados por las autoridades competentes.
24. La empresa promotora debe implementar un plan de abandono, en caso de finalizar operaciones.
- ✓ 25. Colocar, antes de iniciar la ejecución del proyecto, un letrero en un lugar visible dentro del área del Proyecto, según el formato adjunto.
26. Informar a la ANAM de las modificaciones o cambios en las técnicas y medidas que no estén contempladas en el Informe

Ambiental, aprobado, y cumplir con lo establecido, para tales efectos, en el Artículo 15 del citado Decreto Ejecutivo No. 59, de 16 de marzo de 2000.

27. Presentar cada tres (3) meses presentar ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente, un informe sobre la aplicación y la eficiencia de las medidas de mitigación, de acuerdo a lo señalado en documento denominado "Informe de Estudio de Impacto Ambiental, Reconocimiento, Viabilidad y PAMA, para una solicitud de CONCESIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA CALIZA)", presentado y en esta Resolución.

**ARTÍCULO 4:** El Promotor del Proyecto correspondiente al documento objeto de la presente Resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que contrate para el desarrollo o ejecución del Proyecto, respecto al cumplimiento del referido "Informe de Estudio de Impacto Ambiental, Reconocimiento, Viabilidad y PAMA, para una solicitud de CONCESIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA CALIZA)", de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

**ARTÍCULO 5:** Si durante las etapas de construcción o de operación del documento denominado "Informe de Estudio de Impacto Ambiental, Reconocimiento, Viabilidad y PAMA, para una solicitud de CONCESIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA CALIZA)", el Promotor del Proyecto decide abandonar la obra, deberá:

1. Comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, (ANAM) en un plazo mayor a 30 días hábiles.
2. Cubrir los costos de mitigación y control por la implementación de los daños ocasionados al medio ambiente. Estas medidas de mitigación serán establecidas por la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en coordinación con las autoridades competentes.

**ARTÍCULO 6:** La Empresa Promotora del Proyecto correspondiente al documento denominado "Informe de Estudio de Impacto Ambiental, Reconocimiento, Viabilidad y PAMA, para una solicitud de CONCESIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA CALIZA)", objeto de la presente Resolución Ambiental, sus contratistas, asociados y personal contratado y subcontratado para la ejecución o desarrollo del mismo, deberán cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos ambientales.

MAY 22 2005

Colima  
REGISTRO

**ARTÍCULO 7:** Se le advierte a la Empresa Promotora del Proyecto correspondiente al documento denominado "Informe de Estudio de Impacto Ambiental, Reconocimiento, Viabilidad y PAMA, para una solicitud de CONCESIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA CALIZA)", objeto de la presente Resolución Ambiental, que la Autoridad Nacional del Ambiente, (ANAM), está facultada para supervisar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental establecido en el Estudio de Impacto Ambiental y en la presente Resolución, y suspenderá el Proyecto por su incumplimiento, independientemente de las responsabilidades legales correspondientes.

**ARTÍCULO 8:** Advertir al Representante Legal de la Empresa CONFECCIONES TOPY, S.A., que, si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", sus reglamentos y normas complementarias.

**ARTÍCULO 9:** La presente Resolución Ambiental regirá a partir de su notificación y tendrá vigencia hasta de dos años para el inicio de la ejecución del Proyecto.

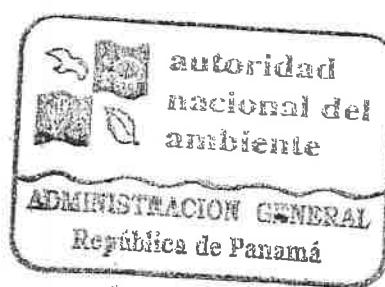
**ARTÍCULO 10:** De conformidad con el Artículo 58 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 59 del 16 de marzo del año 2000, el Representante Legal de la Empresa CONFECCIONES TOPY, S.A., podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 41 de 1998, Decreto No. 59 de 2000, y demás normas concordantes y complementarias.

Panamá, Jueves (14) de febrero de 2005.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LIGIA CASTRO  
Administradora General



  
BOLIVAR ZAMBRANO  
Director Nacional

**INFORME RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO  
DENOMINADO  
“CONCESIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METALICOS”  
(PIEDRA CALIZA)**

**- APROVECHAMIENTO DE TOSCA**

**PROMOTOR:  
CONFECCIONES TOPY, S. A.**

**CONSULTOR AMBIENTAL:**

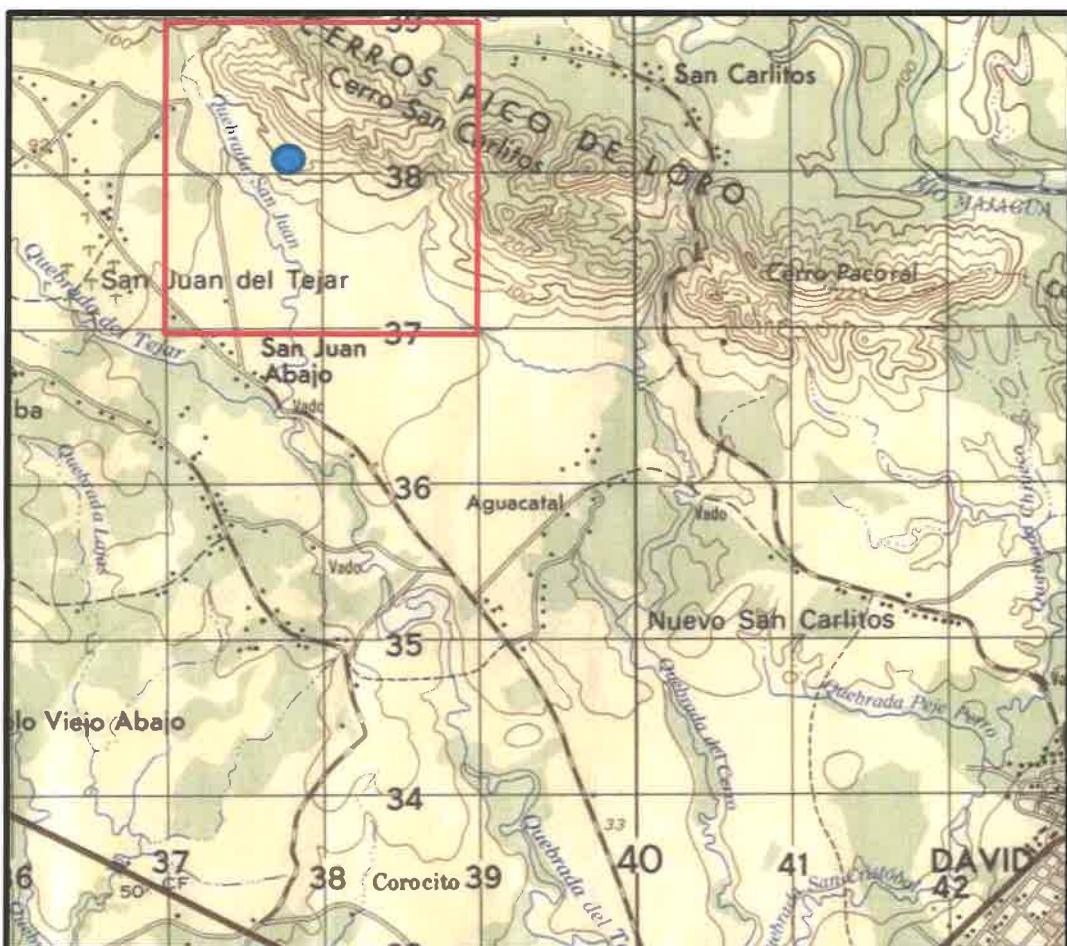
**AXEL CABALLERO R.  
IRC 019-2009**

**JUNIO, 2021**

<b>REPÚBLICA DE PANAMÁ</b> — GOBIERNO NACIONAL —	<b>MINISTERIO DE AMBIENTE</b>
<b>DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL</b>	
<b>RECIBIDO</b>	
Por:	<i>Yann Mousou</i>
Fecha:	<i>9/7/21</i>
Hora:	<i>10:10 Am</i>

## 1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO APROBADO.

El proyecto aprobado mediante la Resolución DINEORA IA-007-05, planteaba extracción y procesamiento de piedra caliza de una fuente ubicada en la localidad de Aguacatal, corregimientos de San Pablo Viejo, en el distrito de David, provincia de Chiriquí. El área se localiza en los Cerros Pico de Loro que es una cadena de pequeñas elevaciones con una extensión de aproximadamente 15 kilómetros ubicadas al Noroeste de la ciudad de David, específicamente en las faldas del Cerro San Carlitos que tiene su cota máxima a los 280 msnm.



**Figura 1.** Localización de la zona de concesión y del proyecto.

El yacimiento está representado por calizas organogenas de origen marino, que afloran desde la base del Cerro, extendiéndose en ambas direcciones, la

explotación se proyecta desde la cota 100 msnm, hacia arriba con el método de cielo abierto mediante terrazas donde se destapa el depósito que se encuentra cubierto y mezclado con material arcilloso mezclado con arenisca y material calcáreo, conocido como tosca.

El proceso de la explotación se planteó con la extracción del material mediante la utilización voladuras y de pala mecánica, transporte en dos camiones volquete de 8,5 m<sup>3</sup> cada uno; trituración con chancladora primaria para material grueso y cono para material fino.

La empresa CONFECCIONES TOPY S.A. recibe la por parte del Estado la concesión de extracción de minerales no metálicos, mediante Contrato N° 048 de 18 de julio de 2006, bajo el símbolo CTSA-EXTR 99-52.

Actualmente la extracción de la piedra caliza se hace utilizando palas mecánicas, la primera descubre la piedra caliza, retirando la tosca y arcilla que la cubre, esta tosca es acumulada en los laterales del yacimiento con sus medidas de control de erosión; otra pala mecánica equipada con un martillo neumático se encarga de la fragmentación de las rocas grandes. Para el material que queda mezclado se utiliza una criba que separa la caliza de la tosca, la cual también es acumulada con medidas contra la erosión; el trasporte a la quebradora se hace en camiones volquete a las instalaciones que están aproximadamente a 100 metros de la zona de extracción.



**Figura 2.** Vista satelital del proyecto.



**Figura 3.** Vista de material de caliza extraído.



**Figura 4.** Material de tosca acumulado.



**Figura 5.** Criba utilizada para separar tosca de piedra caliza.

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN HA REALIZAR.

Dentro del estudio original no se contempló la utilización de la tosca que es un material no metálico que tiene demanda en la industria de la construcción para relleno en edificaciones y capa base para arreglo de caminos. Este material excedente en este momento se acumula en los costados de la zona de extracción y como está suelto es erosionable con las lluvias, por lo que conlleva tener que realizar medidas de control de erosión.

~~La Dirección de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, reconoció la utilidad de este material excedente en la extracción de tosca y mediante Resolución N° 2010-417 autorizó a la empresa Confecciones Topy S.A. para la comercialización de hasta 40,000 m<sup>3</sup>. (ver resolución en anexos).~~

Por esta razón se pretende modificar el Estudio Ambiental del proyecto, para que incluya la extracción de tosca dentro de las actividades del proyecto, dejando claro que esta actividad no modifica las acciones, método de trabajo ni medidas ambientales aprobadas en la Resolución DINEORA IA 007-05; no se alterará en lo absoluto ninguna de las condiciones descritas en el estudio de impacto ambiental en relación a los factores físicos, biológicos o socioeconómicos, ya que la modificación del proyecto solo implica el aprovechamiento de un material considerado un excedente. Por otro lado, es conveniente resaltar que la ubicación del proyecto y el área de impacto directo seguirá siendo la misma que se indicó en el proyecto aprobado, es por ellos que no se producirá ningún impacto adicional a los descritos en el proyecto original.

La tosca acumulada o que en el futuro se extraiga sería cargada mediante pala mecánica o cargador frontal en los camiones volquetes que la llevarían al lugar donde se necesite.

### **3. DESCRIPCIÓN DE LOS FACTORES FÍSICOS, BIOLÓGICOS, SOCIOECONÓMICOS DEL SITIO DEL PROYECTO.**

Es preciso indicar que estos factores no han sufrido modificación sustancial en el tiempo transcurrido desde el levantamiento de la información del proyecto.

#### **Factores Físicos:**

La geomorfología del área se caracteriza por presentar tierras planas con pendientes suaves (3%), protegidas por un aserie de elevaciones al norte conocidas como Cerros Pico de Loro, que tienen una altitud promedio de 280 msnm. En la zona del proyecto encontramos un predominio de rocas sedimentarias de la Formación Senorsi Uscari perteneciente al Terciario Oligoceno compuesta principalmente por lutitas conglomerados, calizas tobáceas, tobas, limolitas areniscas subyaciendo a la Formación Aguadulce Lajas QR-Ala. Según la clasificación de CATAPAN encontramos suelos con un Epipedo Ocrico, Endopedo Oxico, bien Drenados, de textura Arcillosa Fina, Moderadamente Profundos, con origen en Rocas Sedimentarias, con pendientes entre 20 y 45%, con pedregosidad severa.

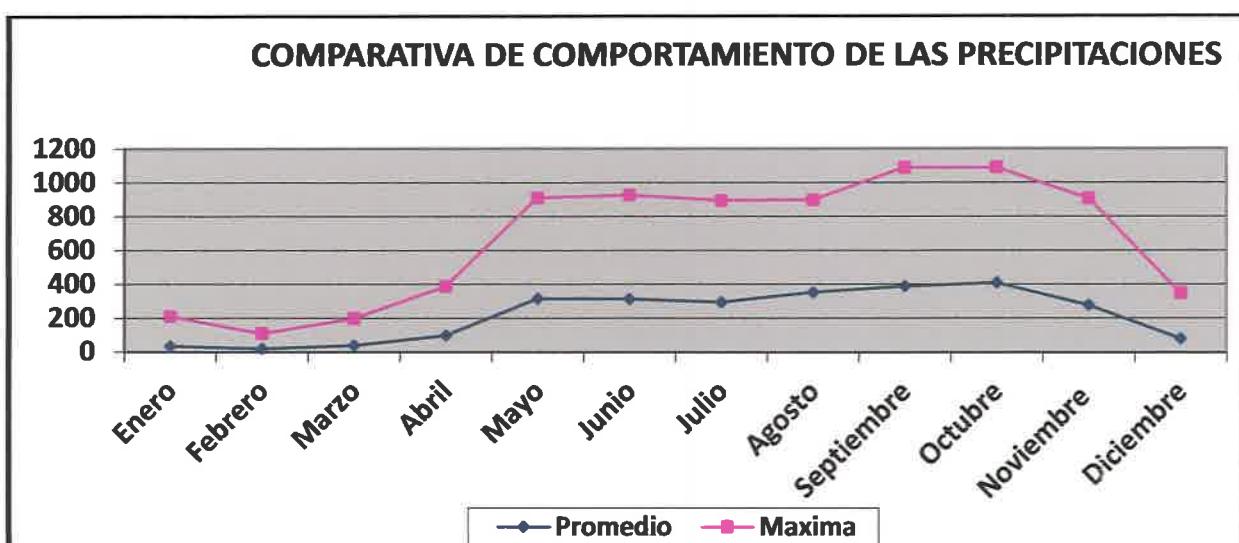
Según la clasificación climática de Koopen; el distrito de David presenta clima Tropical Húmedo; caracterizado por una precipitación anual menor a 2.500 mm y con uno o más meses con precipitación menor de 60 mm. La temperatura media del mes más fresco es mayor de 18°C y la diferencia entre la temperatura media del mes más fresco y el más cálido es menor a 5°C.; el factor determinante en la distribución estacional de las lluvias en la zona, lo constituye la migración anual de la llamada zona de convergencia intertropical (ZCIT), que es la zona de confluencia de los vientos alisios de ambos hemisferios, Norte y Sur. Es una zona de vientos leves y variables, aire inestable y fuertes desarrollos convectivos, con lluvias intensas.

Para analizar el régimen de lluvia en la región se tomó los datos de la estación 108-023 David, de la dirección de Hidrometeorológica de ETESA.

**Cuadro 1. Precipitaciones promedias y máxima mensual**

PRECIPITACIÓN MENSUAL Y ANUAL ESTACIÓN: DAVID													
COORDENADAS													
Latitud	Longitud												
8° 23'48"	82° 25' 42"												
Elevación:	27.00 msnm												
AÑO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
Prom.	32.5	17.8	36.1	94.6	321.6	310.6	291.8	350.3	386.3	409.2	274.9	77.5	
Max.	175.6	90.2	159.8	290.6	595.8	614.2	600.3	545.2	701.1	679.9	630.1	270.6	

Fuente: <https://www.hidromet.com.pa/es/clima-historicos>



**Fig. 6. Gráfica de precipitaciones.**

Se puede apreciar que la temporada de lluvias va de mayo a noviembre, con promedios mensuales por encima de los 400 mm.

La zona de concesión presenta 2 nacimientos de quebradas, que tienen caudal todo el año, estas son Quebrada San Juan, la más cercana al proyecto de extracción, que es afluente de la Quebrada del Tejar, que a su vez se une a la Quebrada San Cristóbal que es parte de la sub cuenca del Río Garibaldo, dentro de la cuenca del río Chiriquí. El Río Garibaldo es un corto río que nace en la ciudad de David y termina en el estero donde se ubica el puerto Pedregal; en cuanto a la Quebrada San Cristóbal; esta nace de la unión de las Quebradas Peje Perro y Chiveco que

nacen en los cerros que se ubican al norte de la ciudad de David, recorren unos 6 kilómetros y se unen con la quebrada El Tejar.

### . Factores Biológicos

El sitio en los alrededores de donde se desarrolla el proyecto actualmente presenta una cobertura vegetal caracterizada por rastrojos, pastizales y cordones de árboles a orillas de las quebradas.

A continuación, en el Cuadro 2 se presentan las especies observadas, con nombre científico.

**Cuadro 2. Especies vegetales observadas en el área.**

RASTROJO		RIVERAS DE QUEBRADAS	
Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guabas	<i>Inga spp</i>
Cedro amargo	<i>Cedrela odorata</i>	Espavé	<i>Anacardium excelsum</i>
Laurel	<i>Cordia alliadora</i>	Siguas	<i>Nectandra spp</i>
Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	Arraijan	<i>Eugenia acuplensis</i>
Algarrobo	<i>Hymenea courbaril</i>	Rasca	<i>Licania arborea</i>
Corotú	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	Caimito	<i>Chrisophyllum cainito</i>
Guarumo	<i>Cecropia sp</i>	Higos	<i>Ficus sp</i>
Palmas	<i>Acrocomia sp</i>	PASTIZALES	
Batatilla	<i>Ipomoea sp</i>	Faragua	<i>Hiparrhenia rufa</i>
Mozote	<i>Thiumfetta sp</i>	CULTIVOS	
Cinco negritos	<i>Lantana camara</i>	Papaya	<i>Carica papaya</i>
Escobilla	<i>Sida sp</i>		
Péga pega	<i>Priva lappulacea</i>		

Asociada a esta vegetación encontramos especies de fauna mayormente aves como:

**Cuadro 3. Insectos, mamíferos y reptiles de la zona.**

INSECTOS		REPTILES	
Grillos		Víbora x	<i>Botrox sp</i>
Mariposa (Pieridae)	<i>Eurema daría</i>	Borrigero	<i>Ameiva ameiva</i>

Hormigas	Solenopsis sp	<b>MAMIFEROS</b>	
Libélulas		Ardilla negra	<i>Sciurus sp.</i>
		Muleto	<i>Sylvilagus brasiliensis</i>

**Cuadro 4. Aves de la zona**

<b>AVES</b>	
Tortolita.	<i>Columbina talpacoti</i>
Pericos	<i>Aratinga sp</i>
Pechi amarillo	<i>Tirano tropical</i>
Azulejos	<i>Thraupis episcopus</i>
Gallinazo negro	<i>Coragyps atratus</i>
Gavilán común	<i>Buteo sp.</i>
Paloma rabiblanca	<i>Leptotila verreauxi</i>
Bin bin	<i>Dendroica sp</i>
Cocaleca	<i>Aramides cajanea</i>
Changame.	<i>Crotophaga sp.</i>

#### **Factores socioeconómicos:**

Según datos proporcionados por la Dirección de Estadística y Censo de la Contraloría General de La República, el distrito de David, en el del censo 2010, tiene una superficie de 869.60 km<sup>2</sup>, y una población de 144.858 habitantes. Su densidad es estimada en 166.58 habitantes por km<sup>2</sup>.

El corregimiento de San Pablo Viejo posee una población de 10.088 habitantes en una superficie de 59 km<sup>2</sup>, con una densidad de 171 habitantes por kilómetro cuadrado.

**Cuadro 5. Superficie, población y densidad de población del distrito de David - Chiriquí. censo 2010**

Distrito/Corregimiento	Superficie	Población	Densidad Km <sup>2</sup>
David	869.6	144.858	166.58
San Pablo Viejo	59.00	10.088	171.0

Fuente: Contraloría General de la República

En los últimos años en este corregimiento se ha desarrollado varios proyectos urbanísticos que han aumentado la población, con desarrollo de nuevos comercios también, se cuenta con escuela, iglesia, locales comerciales entre otros.

**4. Impactos a generarse por el desarrollo del proyecto con el EIA aprobado Vs los impactos que pueda generar la modificación correspondiente.**

En este punto es preciso manifestar que los impactos ambientales y las respectivas medidas de mitigación se mantienen inalterados con la ampliación propuesta. Tal situación se debe a que la modificación propuesta sólo implica la utilización del material de tosca que cubre la piedra caliza y que es consideró como excedente en el proyecto inicial.

A continuación, se presenta el cuadro de Identificación de Impactos Ambientales y el Cuadro de Medidas de Mitigación.

**Cuadro 6. Identificación de Impactos Ambientales**

<b>Medio</b>	<b>Componente</b>	<b>Elemento de análisis</b>	<b>Impacto Ambiental EIA</b>	<b>Impacto Ambiental Modificación</b>
Biótico	Fauna	Hábitat terrestre.	Perdida de hábitat en las zonas de extracción.	No cambia, mismo impacto en la misma zona.
		Alteración de las condiciones ambientales.	Migración de especies por el ruido	Mismo impacto en la misma zona, con ligero aumento producto de llegada de más camiones a retirar el nuevo material.
Abiótico	Flora	Ecosistema vegetal	Perdida de cobertura vegetal.	No cambia, mismo impacto en la misma zona.
	Aire	Calidad de aire	Afectación por partículas de polvo.	Mismo impacto en la misma zona, con ligero aumento por el manejo de la teca, en época seca.
		Generación de ruidos	Afectación por ruidos excesivos.	No cambia, mismo impacto en la misma zona.
	Agua superficial	Sedimentación.	Pérdida de calidad	Mismo impacto en la misma zona, con tendencia a disminuir por la disminución de material de desecho erosionable.

<b>Medio</b>	<b>Componente</b>	<b>Elemento de análisis</b>	<b>Impacto Ambiental EIA</b>	<b>Impacto Ambiental Modificación</b>
Abiótico	Suelo	Arrastre del material de suelo removido, cuando se den eventos de lluvia.	Erosión.	Mismo impacto con tendencia a la disminución al sacarse por comercialización la tosca que ahora mismo es un material suelto erosionable.
		Derrames de combustibles o lubricantes y acumulación de desechos sólidos.	Contaminación.	Mismo impacto en la misma zona.
	Paisaje	Modificación del paisaje natural con la extracción de material no metálico.	Alteración del paisaje.	Mismo impacto en la misma zona.
Socioeconómico	Económico		Generación de empleos Actividad económica	Aumento de plazas de trabajo. Aumento de actividad económica

**5. Medidas de prevención, mitigación o compensación de los impactos negativos presentados en el EIA aprobado Vs las medidas de prevención, mitigación o compensación de los impactos que pueda generar la modificación correspondiente.**

Dado que los potenciales impactos ambientales se mantienen casi que, en idéntica situación con la modificación propuesta, las medidas de mitigación y prevención presentadas en el EIA aprobado mantienen su vigencia y eficacia a la hora de implementar el proyecto con la modificación propuesta.

**Cuadro 7. Comparativa de las medidas de mitigación.**

<b>Impacto Ambiental</b>	<b>Medida de Mitigación EIA</b>	<b>Medida de Mitigación Modificación</b>
Perdida de hábitat de fauna.	Preservación de los lugares de bosque natural en las áreas que no serán utilizadas. Enriquecimiento de la vegetación circundante.	Se mantienen las mismas medidas.
Migración de especies por el ruido	Mantenimiento de los equipos pesados con óptimas condiciones de los sistemas de escape.	Se mantiene la misma medida, se incluyen los camiones que lleguen a retirar tosca.
Perdida de cobertura vegetal.	Restauración de la cobertura vegetal a través de arborización y siembra de pastos estoloníferos, como pasto estrella y maní forrajero.	Se mantiene la misma medida.
Afectación por partículas de polvo.	Humedecer el área periódicamente durante la época seca, para evitar la afectación de la calidad del aire.	Se mantiene la misma medida.

Impacto Ambiental	Medida de Mitigación EIA	Medida de Mitigación Modificación
Afectación por ruidos excesivos.	<p>Uso estricto de orejeras para minimizar efectos en el sistema auditivo.</p> <p>Mantenimiento adecuado del equipo pesado.</p> <p>Mantener un horario de 7:00 am hasta las 5:00 pm en las labores de la cantera.</p>	<p>Se mantienen las mismas medidas, se aplica a los camiones que retieren trosca.</p> <p style="text-align: right;"><i>medidas de control de ruido</i></p>
Pérdida de calidad del agua	<p>Controles de sedimentos en los drenajes de agua de escorrentía.</p> <p>Colocación de alcantarillas en los drenajes para el paso en los caminos.</p>	<p>Se mantiene las mismas medidas.</p> <p style="text-align: right;">→</p>
Erosión.	<p>Drenaje de aguas de escorrentía con canales protegidos.</p> <p>Uso de lonas para proteger materiales acumulados en la mina.</p> <p>Diseñar taludes adecuados en las terrazas que eviten el desplazamiento del suelo.</p> <p>Revegetar los taludes.</p>	<p>Se mantienen las mismas medidas.</p>
Contaminación del suelo	<p>Mantenimiento eficiente de los equipos pesados.</p> <p>Habilitar un área específica para el mantenimiento de los equipos pesados.</p>	<p>Se mantienen las mismas medidas.</p>

Impacto Ambiental	Medida de Mitigación EIA	Medida de Mitigación Modificación
Alteración del paisaje.	Revegetación de terrazas y taludes a medida que se avance en el proceso de extracción de piedra caliza.	Se mantiene la medida.

## 6. Conclusión.

De este análisis comparativo podemos concluir que ambientalmente la modificación de este proyecto no conlleva impactos nuevos que puedan tener consecuencias ambientales ya que solo se hará el aprovechamiento para venta del material de tosca que en el proceso actual de extracción es removido y acumulado para la limpieza del mineral de piedra caliza. Se tendrá un ligero incremento de la presencia de equipo pesado por los camiones que lleguen a retirar la tosca.

Las medidas ambientales propuestas en el EIA son suficientes y aplicables a esta actividad que se pretende incluir en el proyecto.

**7. Anexos.**

- Certificación de Registro Público de la empresa.
- Copia de cedula autenticada de representante legal.
- Paz y salvo del Ministerio de Ambiente.
- Recibo de pago del 50% del costo de evaluación.
- Copia de Resolución de aprobación de EIA.
- Copia del Contrato de Concesión N° 048 (G.O. 25, 623 de 4 de septiembre de 2006).
- Copia de la Resolución N° 2010 -417 del Ministerio de Comercio e Industrias, Dirección Nacional de Recursos Minerales.



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GERTRUDIS  
BETHANCOURT GUZMAN  
FECHA: 2021.06.25 14:34:49 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

*M. Bethancourt de Guzman*

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

231785/2021 (0) DE FECHA 06/25/2021

QUE LA SOCIEDAD

CONFECCIONES TOPY, SOCIEDAD ANONIMA

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 255135 (S) DESDE EL LUNES, 13 DE ENERO DE 1992

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: FARIBORZ SALMANZADEH

SUSCRIPTOR: RAMIN SAFI ARDESTANI

DIRECTOR: HORMOZ SAFI ARDESTANI

DIRECTOR: FARYBORZ SALMANZADEH

DIRECTOR: RAMIN SAFI ARDESTANI

PRESIDENTE: HORMOZ SAFI ARDESTANI

TESORERO: RAMIN SAFI ARDESTANI

SECRETARIO: FARYBORZ SALMANZADEH

AGENTE RESIDENTE: FLORENCIO CASTILLO ESPINOSA

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:  
EL PRESIDENTE EN SU AUSENCIA EL SECRETARIO

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 BALBOAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES

NO HAY ENTRADA

RÉGIMEN  
SOCIAL



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Hormoz  
Safi Shojaei

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 01-MAR-1955  
LUGAR DE NACIMIENTO: IRAN  
SEXO: M TIPO DE SANGRE:  
EXPEDIDA: 27-OCT-2011 EXPIRA: 27-OCT-2021



N-17-647



La Suscrita, GLENDY CASTILLO DE OSIGIAN, Notaria Pública  
Tercera del Circuito de Chiriquí, con cédula N° 4-728-2468

CERTIFICO: Que este documento es copia de copia

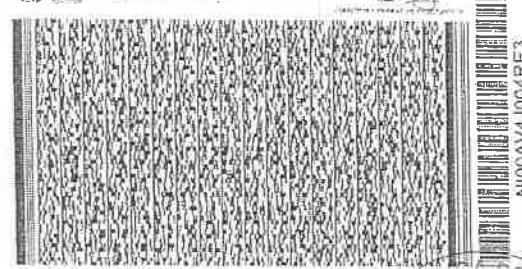
Chiriquí, 25/06/2021

TESTIGO:  
Licda. Glendy Castillo de Osigian  
Notaria Pública Tercera



TE TRIBUNAL ELECTORAL

N-17-647





República de Panamá

**Ministerio de Ambiente**

Dirección de Administración y Finanzas

131

**Certificado de Paz y Salvo**

Nº 187822

Fecha de Emisión:

02	07	2021
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

01	08	2021
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

**CONFECCIONES TOPY S.A.**

Representante Legal:

**HORMOZ S. ARDESTANI**

Inscrita

Tomo

Folio

Asiento

Rollo

Ficha

Imagen

Documento

Finca

34243

108

255135

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la  
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Luis Ballón  
Director Regional

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION REGIONAL CHIRIQUI  
OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

## Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

130  
4038066

## Dirección de Administración y Finanzas

## Recibo de Cobro

## Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	CONFECCIONES TOPY S.A. / 34243-108-255135	<u>Fecha del Recibo</u>	2/7/2021
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Chiriquí	<u>Guia / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	ACH	948594	B/. 628.00
<u>La Suma De</u>	SEISCIENTOS VEINTIOCHO BALBOAS CON 00/100		<b>B/. 628.00</b>

## Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 625.00	<b>B/. 625.00</b>
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	<b>B/. 3.00</b>
<b>Monto Total</b>					<b>B/. 628.00</b>

## Observaciones

PAGO POR MODIFICACION DE EIA CAT II, PROYECTO CONSECCION PARA LA EXTRACCION DE MINERAL NO METALICO (PIERDA CALIZA), R/L HORMOZ S. ARDESTANI, MAS PAZ Y SALVO

Día	Mes	Año	Hora
02	07	2021	08:47:44 AM

Firma

Nombre del Cajero Emily Jaramillo



IMP 1